



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS POR ESTUDIOS SIN RETRIBUCIÓN PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, EXCEPTUANDO LAS UNIVERSITARIAS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su artículo 102, la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros educativos.

Por Orden de 6 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocaron licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

En dicha orden se puso de manifiesto que, al amparo de la legislación vigente, con referencia especial al artículo 76.1 a) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se considera de interés para la Administración educativa la concesión de licencias que permitan a los funcionarios docentes, que reúnan las condiciones que se señalan, dedicarse, durante un período de tiempo determinado, a la investigación de aspectos educativos, completar o profundizar sobre los que ya se poseen o, completar estudios de carácter académico que mejoren su formación.

Dado que existen peticiones por parte de profesorado interesado en realizar estudios de carácter académico que completen su formación y contribuyan a su mejora profesional, procede establecer el procedimiento para la solicitud de licencias por estudios no retribuidas cuyo fin último es la mejora de la formación del profesorado y de la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO: OBJETO Y DESTINATARIOS

Es objeto de la presente resolución establecer el procedimiento para la solicitud de licencias por estudios, sin derecho a retribución, dirigidas a funcionarios de carrera que dependan actualmente, funcional y orgánicamente, de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO: MODALIDADES DE LICENCIAS

Se podrán solicitar licencias para desarrollar, durante el período de duración de las mismas, actividades de perfeccionamiento profesional para la realización de estudios académicos universitarios, relacionados con el área o especialidad que imparta el solicitante.

Excepcionalmente, se podrán solicitar licencias para cursar otro tipo de estudios. En este caso, se deberá acreditar tal excepcionalidad mediante la justificación documental que corresponda.

Los períodos por los que podrán solicitarse serán:

- a) **Anual:** del 1 de septiembre hasta el 31 de agosto.
- b) **Trimestral:** de 10 a 15 semanas a partir del 1 de septiembre. En todo caso, la fecha de finalización del disfrute de esta modalidad será con antelación al 31 de mayo.
- c) **Semestral:** de 16 a 24 semanas a partir del 1 de septiembre. En todo caso, la fecha de finalización del disfrute de esta modalidad será con antelación al 31 de mayo.

Las licencias que se inicien el 1 de septiembre deben garantizar las tareas de finalización del curso anterior (pruebas extraordinarias y evaluación).

Con carácter excepcional, en el caso de que, para los períodos contemplados en los apartados b) y c), la fecha de finalización de los estudios objeto de la licencia sea posterior al 31 de mayo, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos resolverá, previa justificación de tal excepcionalidad por parte del solicitante, acerca de la concesión de dicha licencia.

TERCERO: CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS

1. Las licencias objeto de esta resolución tienen carácter de licencias por estudios no retribuidas, que contemplan necesidades personales de cualificación o formación del profesorado facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

Se mantendrán, a todos los efectos, los demás derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, en su caso, y cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos). Igualmente, en su

caso, se podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación y Universidades.

2. La licencia por estudios no retribuida se subordinará a las necesidades del servicio, quedando condicionada su concesión al grado de dificultad de cobertura del puesto de trabajo del solicitante.
3. Se podrá solicitar licencia por estudios sin retribución en dos cursos sucesivos, siempre que el carácter de los estudios realizados así lo requiera. Para su concesión, se tendrá en cuenta la idoneidad de la memoria final presentada por el solicitante a la que se alude en el apartado octavo de la presente resolución.
4. Una vez disfrutada una licencia por estudios de carácter anual, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, no podrá solicitarse otra licencia hasta transcurridos ocho años. Este plazo será de cuatro años en el caso de licencias trimestrales o semestrales.
5. No se admitirá a trámite más de una solicitud en un mismo curso escolar ni para más de una actividad académica.
6. La fecha de realización de las actividades objeto de la licencia debe coincidir con el período solicitado. En el caso de que el tiempo necesario sea inferior al período para el que solicita la licencia, esta se concederá por el tiempo efectivamente necesario para llevar a cabo dichas actividades.
7. No podrá solicitarse licencia para cursar estudios en los centros de Enseñanzas de Régimen Especial, salvo para la obtención de un Título Superior de Enseñanzas Artísticas a las que se refiere el artículo 45.2.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CUARTO: REQUISITOS

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener, como mínimo, cinco años de antigüedad como funcionario de carrera, computados hasta el 31 de agosto, en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias.
2. Dependrer, funcional y orgánicamente, de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde, al menos, el curso académico anterior al de su solicitud.
3. Estar en situación de servicio activo, ininterrumpidamente, desde, al menos, cuatro cursos académicos anteriores.
4. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso académico anterior, ni durante el período para el que se solicita la licencia.
5. No estar en situación de suspensión de funciones, provisional o definitiva.
6. Presentar la documentación a la que se refiere el artículo siguiente.

QUINTO: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

A.- Lugar de presentación.

1. Las solicitudes, cumplimentadas conforme al modelo anexo I, se dirigirán al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Avenida de la Fama, 15, 30006-Murcia. Podrá ser presentada, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la

localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que las instancias sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

B. -Plazo de presentación y documentación a aportar

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta, para cada uno de los períodos por los que podrán solicitarse licencias por estudios no retribuidas, será:

- a) **Anual:** último trimestre del curso académico anterior.
- b) **Trimestral:** un mes antes de la fecha de matriculación en los estudios para los que se solicita la licencia.
- c) **Semestral:** un mes antes de la fecha de matriculación en los estudios para los que se solicita la licencia.

En el caso de licencia trimestral o semestral para estudios ya iniciados, el plazo de presentación de la solicitud será, al menos, de 10 días antes de la fecha de comienzo de dicha licencia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Declaración jurada, según anexo II, de no haber disfrutado de licencias por estudios en los términos que marca la base tercera de la presente resolución.
2. Proyecto de estudios de carácter académico que se van a realizar durante el período de licencia. En dicho proyecto se justificará la importancia de los estudios a realizar para la mejora profesional y se expondrá el interés que ofrecen para la

calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que se imparta. Este proyecto deberá ir firmado por el solicitante y tendrá una extensión máxima de 10 folios en formato A-4.

3. Según la modalidad de estudios académicos:

- a) En el caso de estudios de grado o equivalentes, certificación académica donde se especifiquen los créditos cursados y los que quedan para obtener la correspondiente titulación, excepto en el caso de que se vayan a iniciar estudios.
- b) En el caso de másteres, programa o certificación del curso con las horas y créditos de los que consta.
- c) En el caso de tesis doctorales, certificación del reconocimiento de la suficiencia investigadora, o Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, con indicación de la inscripción del proyecto de tesis en el correspondiente programa de doctorado.

4. Plan de estudios actualizado que especifique el total de créditos de los estudios, con indicación de si son presenciales o a distancia.

Todos los documentos justificativos referidos al número de créditos deberán ser aportados por los candidatos, mediante el documento pertinente.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en el presente procedimiento, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a la vista de cada solicitud presentada, y una vez

comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, resolverá sobre la concesión de la licencia, teniendo en cuenta las especificaciones contempladas en el artículo TERCERO de esta resolución.

2. Una vez comunicada la resolución de la licencia, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para efectuar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe ninguna alegación, esta resolución se entenderá definitiva.
3. En su caso, las alegaciones, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberán presentarse en los lugares especificados en el artículo QUINTO A) de esta resolución. Una vez analizadas y resueltas, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución definitiva al respecto de la correspondiente licencia.

SÉPTIMO: RENUNCIAS

Si una vez concedida la licencia e iniciada la actividad, algún aspirante presentara renuncia debidamente justificada, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos decidirá sobre su aceptación.

En caso de que se aceptara la renuncia el candidato deberá justificar documentalmente las actividades previstas hasta ese período. Asimismo, deberá incorporarse de forma inmediata al puesto de trabajo.

OCTAVO: MEMORIA FINAL

Al finalizar el período de licencia por estudios, antes del 1 de abril para las licencias por estudios disfrutadas en el primer cuatrimestre del curso y antes del 1 de octubre para el resto, los profesores beneficiarios redactarán una Memoria Final que describa el trabajo desarrollado hasta esa fecha y su relación con el proyecto presentado con la solicitud. En el anexo III de la presente resolución se desglosan los indicadores para su valoración. La memoria se presentará en el Servicio de Personal

Docente, para su remisión a la Inspección de Educación a efectos de la correspondiente valoración, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

- a. Certificado oficial del centro donde se realizan los estudios, en el que se indiquen los resultados obtenidos en cada una de las asignaturas o créditos.
- b. Informe del director del departamento universitario, profesor/es u otro responsable, o del director del correspondiente centro en el caso de estudios superiores de enseñanzas artísticas, en el que se indique si el profesor ha participado en las actividades correspondientes a la asignatura o créditos de que se trate: asistencia a clase, prácticas, pruebas de evaluación, etc., así como una valoración de los resultados obtenidos.
- c. En caso de licencias por estudios para elaboración de tesis doctorales, deberá aportarse el documento final junto con todo el material elaborado, y un informe conjunto del director de la tesis y del tutor del programa de doctorado, con el "*Visto bueno*" del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se indique:
 - Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.
 - Denominación y objetivos del proyecto
 - Fecha prevista para la lectura de la tesis.

NOVENO: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPROMISOS DE LOS SELECCIONADOS

Los adjudicatarios de licencias por estudios no retribuidas no podrán, mientras se encuentren disfrutando de ellas, realizar ninguna actividad laboral distinta a la que ha sido objeto de la concesión de la licencia por estudios, salvo causa debidamente justificada y previa autorización de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

DÉCIMO

El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, así como la no ejecución del proyecto de estudios o la valoración negativa por parte de la Inspección de Educación de las actividades realizadas o de la memoria final dará lugar a la imposibilidad de volver a solicitar licencia por estudios durante cinco años y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias.

UNDÉCIMO

Durante el mes de noviembre del curso académico siguiente a la concesión de la licencia por estudios los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

DUODÉCIMO

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS,



Fdo. Enrique Ujaldón Benítez.



ANEXO I

SOLICITUD DE LICENCIA POR ESTUDIOS NO RETRIBUIDA

DATOS PERSONALES:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Fecha de nacimiento	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS PROFESIONALES:

Nº.R.P.	CUERPO	ESPECIALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CENTRO DE DESTINO ACTUAL	CÓDIGO CENTRO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO	CÓDIGO CENTRO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SOLICITA: QUE LE SEA CONCEDIDA LICENCIA POR ESTUDIOS NO RETRIBUIDA EN LA MODALIDAD QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

<input type="checkbox"/> Anual. Del 1 de septiembre hasta el 31 de agosto.
<input type="checkbox"/> Trimestral. De ____ (entre 10 y 15) semanas a partir del ____ de ____ de ____
<input type="checkbox"/> Semestral: De ____ (entre 16 y 24) semanas a partir del ____ de ____ de ____

Murcia, de de 20

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS





ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS NO RETRIBUIDA

Don/Doña _____, con domicilio en _____, y con D.N.I. nº: _____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de participar en el procedimiento para la solicitud de licencias por estudios sin retribución, establecido por Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que no he disfrutado de una concesión de licencia por estudios según marca la base quinta de la presente resolución.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Fdo: _____





ANEXO III

VALORACIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de licencias por estudios sin retribución para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias*, el Inspector de educación abajo firmante

INFORMA:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO Y LA LICENCIA

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:		Cuerpo:	
Especialidad:			
Modalidad :	<i>Márquese lo que proceda</i> Anual <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/>		
Motivo:	<i>Márquese lo que proceda</i> Grado <input type="checkbox"/> Máster <input type="checkbox"/> Tesis doctoral <input type="checkbox"/> Otros estudios <input type="checkbox"/>		

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

2.1 Memoria final.	VALORACIÓN	
A partir de la memoria final, se puede concluir que el trabajo desarrollado:		
• Está descrito de forma clara y precisa.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
• Está en concordancia con el proyecto presentado en la solicitud.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
• Es coherente con la duración de la licencia.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
• Contribuye a mejorar las competencias docentes.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Valoración global de la memoria final:	Favorable	<input type="checkbox"/>
	Desfavorable	<input type="checkbox"/>
Observaciones:		



2.2.1 En caso de estudios de grado, máster u otros.	VALORACIÓN	
A partir del certificado oficial del centro donde se realizan los estudios, se observa que:		
<ul style="list-style-type: none">Los estudios realizados coinciden con los reflejados en el proyecto de estudios.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none">La media de los resultados obtenidos en cada una de las asignaturas o créditos es:	Inferior a 5 puntos	<input type="checkbox"/>
	Entre 5 y 7,5 puntos	<input type="checkbox"/>
	Superior a 7,5 puntos	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none">La evaluación de las asignaturas o créditos es positiva en:	Todos los casos	<input type="checkbox"/>
	Más del 60%	<input type="checkbox"/>
	Menos del 60%	<input type="checkbox"/>
El informe del director del departamento/director del centro de estudios superiores de enseñanzas artísticas:		
<ul style="list-style-type: none">Refleja la participación de forma satisfactoria en las actividades planificadas (asistencia a clase, prácticas, pruebas de evaluación...).	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none">Hace una valoración positiva de los resultados obtenidos.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Valoración global de los resultados:	Favorable	<input type="checkbox"/>
	Desfavorable	<input type="checkbox"/>
Observaciones:		

2.2.2 En caso de tesis doctorales.	VALORACIÓN	
El informe conjunto del director de la tesis y del tutor del programa de doctorado:		
<ul style="list-style-type: none">Incorpora el visto bueno del jefe del departamento coordinador del programa de doctorado.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none">Incluye la denominación y objetivos del proyecto.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none">Hace referencia a la fecha prevista para la lectura de la tesis.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none">Da cuenta del horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.		
De acuerdo con el citado informe:		
<ul style="list-style-type: none">El horario de asistencia y dedicación al trabajo está en consonancia con la duración de la licencia.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none">Las actividades descritas coinciden con las planificadas en el proyecto de trabajo.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none">El material elaborado y el trabajo desarrollado son satisfactorios		



Valoración global de la asistencia, dedicación y material elaborado:	Favorable Desfavorable	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Observaciones:		

Como resultado de lo anterior, VALORA¹ el trabajo desarrollado durante el período de concesión de la licencia.

En Murcia, a de de

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Vº Bº

EL INSPECTOR JEFE

Fdo.:

Fdo.:

¹ Favorable o desfavorablemente.

